INSTRUCCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2023 DEL INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL TRAMITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES A FAVOR DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CARM, PARA FINANCIAR ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

I.- Motivación de las modificaciones realizadas:

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección Segunda, sobre el contenido y formato de la información de ejecución contable a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la Orden de HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), con fecha 27 de diciembre de 2022, la Intervención General de la CARM dictó Instrucción sobre el seguimiento de los expedientes de gasto financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tramitados por la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos (en lo sucesivo, Instrucción de 27 de diciembre de 2022).

En particular, en la referida Instrucción de 27 de diciembre de 2022 se estableció, entre otros aspectos, que a partir de 1 de enero de 2023, "en las propuestas de gasto de autorización, compromiso y/o reconocimiento de obligaciones, relativas a expedientes de gasto financiados con cargo al MRR, se habrán de reflejar diversos campos adicionales a los habitualmente incluidos a través de un documento anexo donde se reflejen los mismos, siguiendo el modelo que se incorpora como Anexo I de la presente instrucción" y que "con ocasión de la elaboración de los documentos contables que materialicen tales propuestas, con el fin de garantizar el adecuado reflejo en SIGEPAL de los datos que figuren en el Anexo fondos UE adjunto a la propuesta de gasto, se habrán de revisar los datos que el sistema propone de forma automática según los datos que obran en el mismo y cumplimentar el resto de campos."

En este sentido, el apartado B de la indicada Instrucción de 27 de diciembre de 2022, describe los diferentes campos que contiene el Anexo fondos UE incorporado en SIGEPAL, entre los que se encuentra el "Código de actuación en el PRTR", respecto al que se precisa que "este dato no estará activo a la entrada en vigor de la presente instrucción hasta tanto no se reciban las instrucciones que establezca la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la IGAE; y así lo determine la Intervención General de la CARM." Y asimismo se añade que "Una vez esté activo este campo y sea obligatorio cumplimentarlo, para aquellos expedientes ya tramitados en los que no se haya hecho indicación de este dato, se accederá al Anexo fondos UE, -a través de la nueva transacción implementada que se describe en el apartado D siguiente: EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, ZGE_EC_TR_0047 ANEXOS MRR. Seguimiento fondos UE y/o [EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, y se deberá cumplimentar de forma manual a través de la correspondiente ayuda de búsqueda."



De acuerdo con lo expuesto, los centros gestores del gasto, una vez que el código de la actuación en la aplicación CoFFEE alcance el estado "Revisado" por la Secretaría General de Fondos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, momento en que se entiende que está completado su ciclo de definición, deberán reflejar dicho código, en su caso, en las propuestas de gasto de autorización, compromiso y/o reconocimiento de obligaciones, relativas a expedientes de gasto financiados con cargo al MRR, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la Instrucción de 27 de diciembre de 2022, así como en los documentos contables preliminares que materialicen tales propuestas. O bien, posteriormente cuando dispongan de dicho código, lo reflejarán en el Anexo Fondos UE de SIGEPAL a través de la transacción implementada indicada en el párrafo anterior.

Igualmente, es preciso clarificar que de acuerdo con la información facilitada por la Oficina Nacional de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en coordinación con la Secretaría General de Fondos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y según la metodología de gestión de los fondos MRR, cualquier entidad ejecutora o instrumental que recibe fondos del MRR para contribuir directa o indirectamente a la consecución de los hitos y objetivos CID debe registrar en CoFFEE los instrumentos jurídicos a través de actuaciones (dando cumplimiento a los requisitos sobre contratistas, subcontratistas y beneficiarios establecida en el artículo 22.2.d del reglamento MRR) y llevar a cabo el análisis de riesgo de conflicto de interés conforme a la OM HFP/55/2023. En este sentido, la actuación encaminada al traspaso de fondos a la entidad instrumental afectada, que se reflejará en SIGEPAL a través del correspondiente expediente de gasto con cargo al capítulo 4 "Transferencias corrientes" o 7 "Transferencias de capital", según proceda, se deberá reflejar en CoFFEE en el trámite creación a través del correspondiente formulario donde se deberá indicar como clase de actuación la opción denominada "Otros-Especificar".

II.- Cambios realizados en el sistema de información contable:

Por todo lo anterior, para poder incluir en el sistema de información contable SIGEPAL la información que se entiende relevante para realizar un adecuado seguimiento de tales gastos financiados con cargo al MRR, así como poder suministrar, -en cumplimiento del mandato normativo-, tal información al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE), y que la misma se obtenga de un modo simultáneo a la propia ejecución presupuestaria, se hace necesario que a partir de 1 de septiembre de 2023, en la elaboración de los documentos contables, que materialicen las correspondientes propuestas de gasto, referidos a expedientes con cargo al capítulo 4 y 7 del presupuesto de gastos correspondientes a transferencias de fondos corrientes o de capital a favor de entidades dependientes de la CARM, vinculados a proyectos de gasto asociados a fuentes de financiación relativas al MRR, se cumplimente el Anexo seguimiento fondos UE. Por lo que el propio sistema de información contable indicará la necesidad de completar el Anexo fondos UE en aquellos aspectos que no hayan podido ser completados automáticamente por el sistema, entre los que se encontrará el código de actuación en el PRTR.



III.- Cumplimentación del código de actuación en los expedientes de gasto financiados con cargo al MRR que figuren contabilizados en SIGEPAL:

Con carácter general, en los expedientes de gasto financiados con cargo al MRR tramitados por la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos dependientes, contabilizados desde 1 de enero de 2023, en los que se disponga del código de actuación en estado "Revisado" por la Secretaría General de Fondos del Ministerio de Hacienda y Función Pública con carácter posterior a la contabilización del expediente de gasto en SIGEPAL, corresponderá a los centros gestores del gasto formular una incidencia al Centro de Atención al Usuario (CAU), dirigida a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM, para que se les autorice a cumplimentar dicho código en el Anexo fondos UE. Una vez autorizados, deberán acceder al Anexo fondos UE a través de la transacción ubicada en la siguiente ruta: [EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, ZGE_EC_TR_0047 ANEXOS MRR. Seguimiento fondos UE.

Para los expedientes contabilizados en SIGEPAL, en el periodo comprendido de 1 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2022, en los que se disponga del código de actuación en estado "Revisado" por la Secretaría General de Fondos del Ministerio de Hacienda y Función Pública con carácter posterior a su contabilización, los centros gestores del gasto podrán cumplimentar en el Anexo fondos UE el referido código de actuación sin autorización previa de la Intervención General de la CARM, a través de la transacción indicada en el párrafo anterior.

IV.- Cumplimentación del Anexo fondos UE para expedientes de gasto tramitados con cargo al capítulo 4 o 7 del presupuesto de gastos contabilizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente instrucción:

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, para los expedientes de gasto tramitados con cargo al capítulo 4 y 7 del presupuesto de gastos correspondientes a transferencias de fondos corrientes o de capital a favor de entidades dependientes de la CARM, vinculados a proyectos de gasto asociados a fuentes de financiación relativas al MRR, que se hayan registrado en el sistema de información contable SIGEPAL con anterioridad al paso a producción de los cambios descritos en la presente instrucción,-esto es, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023-, y con objeto de que se cumplimente el Anexo fondos UE en el sistema de información contable SIGEPAL, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Para los expedientes registrados en el periodo de 1 de febrero de 2020 a 31 de diciembre de 2022, corresponderá a los centros gestores del gasto, revisar los datos que figuran cumplimentados de forma automática por el sistema y rellenar el resto de campos obligatorios descritos en el apartado B de la Instrucción de 27 de diciembre de 2022 de la Intervención General de la CARM, para lo cual accederán al Anexo fondos UE a través de la transacción ubicada en la siguiente ruta: [EJE] Ejecución -> [F001] PROCEDIMIENTO GENERAL DE GASTO -> Tramitación Expediente, ZGE_EC_TR_0047 ANEXOS MRR. Seguimiento fondos UE.
- b) Para los expedientes registrados en el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de agosto de 2023, es necesario que los centros gestores del gasto formulen una incidencia al Centro



de Atención al Usuario (CAU), dirigida a la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM, para que se les autorice a revisar y cumplimentar los datos del Anexo fondos UE. Una vez autorizados, deberán acceder al Anexo fondos UE a través de la transacción indicada en el apartado anterior.

En atención a lo anteriormente indicado, así como lo dispuesto en el apartado B.1 de la Instrucción de 27 de diciembre de 2022 del Interventor General de la CARM, sobre seguimiento de los expedientes de gasto financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tramitados por la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos dependientes, y en uso de las facultades que a la Intervención General atribuye el artículo 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre

Resuelvo

PRIMERO.- A partir de 1 de septiembre de 2023, en las propuestas de gasto de autorización, compromiso y/o reconocimiento de obligaciones, relativas a expedientes de gasto con cargo al capítulo 4 y 7 del presupuesto de gastos correspondientes a transferencias de fondos corrientes o de capital a favor de entidades dependientes de la CARM, vinculados a proyectos de gasto asociados a fuentes de financiación relativas al MRR, se habrán de reflejar diversos campos adicionales a los habitualmente incluidos a través de un documento anexo donde se reflejen los mismos, siguiendo el modelo que se incorpora como Anexo I de la Instrucción de 27 de diciembre de 2022, entre los que se incluye el código de actuación en el PRTR.

SEGUNDO.- Del mismo modo, a partir del 1 de septiembre de 2023, con ocasión de la elaboración de los documentos contables que materialicen tales propuestas, relativas a expedientes de gasto con cargo al capítulo 4 y 7 del presupuesto de gastos correspondientes a transferencias de fondos corrientes o de capital a favor de entidades dependientes de la CARM, vinculados a proyectos de gasto asociados a fuentes de financiación relativas al MRR, con el fin de garantizar el adecuado reflejo en SIGEPAL de los datos que figuren en el Anexo fondos UE adjunto a la propuesta de gasto, se habrán de revisar los datos que el sistema propone de forma automática según los datos que obran en el mismo y cumplimentar el resto de campos, entre los que figura el código de actuación en el PRTR.

TERCERO.- Los jefes del servicio o departamento económico o persona de similar competencia y responsabilidad del órgano competente para gestionar los créditos presupuestarios correspondientes, al validar el documento contable preliminar comprobarán que éste refleja contablemente los datos consignados en el anexo de la propuesta del acto administrativo de ejecución presupuestaria correspondiente sobre el seguimiento de gastos financiados con cargo al MRR.

CUARTO.- Por su parte, los Interventores Delegados, en el ejercicio de la verificación contable, comprobarán la correspondencia entre la información recogida en la propuesta y la reflejada en el documento Anexo seguimiento fondos UE adjunto a los documentos contables, y en el caso de su inexistencia o falta de correspondencia, devolverán el documento para su



adecuada cumplimentación. Así mismo, en el ejercicio del control financiero posterior, verificarán la correcta indicación de tales datos.

QUINTO.- En los expedientes de gasto con cargo al capítulo 4 y 7 del presupuesto de gastos correspondientes a transferencias de fondos corrientes o de capital a favor de entidades dependientes de la CARM, vinculados a proyectos de gasto asociados a fuentes de financiación relativas al MRR que se hayan registrado en el sistema de información contable SIGEPAL con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente instrucción, -esto es, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2023-, los centros gestores del gasto dispondrán hasta el 31 de octubre de 2023 para acceder al Anexo fondos UE con el fin de revisar los datos que figuran cumplimentados de forma automática por el sistema y rellenar el resto de campos obligatorios, de acuerdo con la operatoria descrita en el apartado IV de la presente instrucción.

Murcia, EL INTERVENTOR GENERAL (Firmado electrónicamente) Fdo.: David Rodríguez Vicente

SECRETARIOS/AS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS.
DIRECTORES/AS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
INTERVENTORES/AS DELEGADOS/AS EN LAS CONSEJERÍAS Y OOAA.

